

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el pasado dos (2) de diciembre de 2020, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), sin que se hubiese subsanado la misma en debida forma.

Armenia, Quindío, 20 de enero de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**



**REFERENCIA: 2020-00483
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA
DEMANDANTE: FORMABIENES S.A.S
DEMANDADOS: CONSUELO QUINTERO OCAMPO,
SOCIEDAD CQO INVERSIONES S.A.S. Y
RICARDO WOLFIO MAYA GÓMEZ**

Mediante proveído del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte demandante, no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE :

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la demanda para proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, es promovida por **FORMABIENES S.A.S.**, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de **CONSUELO QUINTERO OCAMPO, SOCIEDAD CQO INVERSIONES S.A.S. Y RICARDO WOLFIO MAYA GÓMEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL 26 DE ENERO DE 2021  EDISON RIVERA ROBLES S E C R E T A R I O
--

GAT

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

921a6f7cdcb2c74ace1530b77ffd1a12b9c61d67db63df569f6cd4d55d021196

Documento generado en 25/01/2021 10:22:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**